

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



MIGUEL A. RODRÍGUEZ CARRASQUILLO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0072

V.

ASUNTO: Recisión de Contrato

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADA

ORDEN

La Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa señaladas para el para el miércoles, 2 de diciembre de 2020 a la 1:00 p.m quedan ambas canceladas considerando la carta de desistimiento radicada por la parte Querellante el 23 de noviembre de 2020.

La Sección 4.03 del Reglamento 8543¹ establece los requisitos y las normas que rigen las solicitudes de desistimiento de un Promovente en un procedimiento adjudicativo ante el Negociado. Dicha sección establece que un Querellante, luego de presentada la alegación responsiva del querellado podrá desistir “en cualquier etapa de los procedimientos, mediante estipulación firmada por todas las partes en el caso”².

Por lo cual se ordena a la parte Querellada a que en el término de 10 días exponga su posición referente a la solicitud de desistimiento radicada ante el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

² *Id.*

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 25 de noviembre de 2020 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. Núm. NEPR-QR-2018-0072 fue notificada mediante correo electrónico a: gnr@mcvpr.com y raices22@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

